

vicios podrá hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales. Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones) tales como la habilidad del postor para realizar trabajos de construcción de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; la calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipos o servicios; la responsabilidad económica del licitador, y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial, y habilidad para prestar servicios de reparación y conservación; y el tiempo de entrega o ejecución que se ofrezca y si el lugar de manufactura de los materiales, efectos y equipo radica en Puerto Rico. La Autoridad podrá promulgar reglamentos para la presentación de licitaciones. También cuando se adquiriera equipo telefónico terminal desreglamentado por la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC), y equipo suplementario, en cuyo caso la Junta de Directores de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico establecerá por resolución el procedimiento adecuado para la adquisición de estos equipos con las debidas salvaguardas y protección de fondos públicos. Tampoco serán necesarios anuncios de subasta cuando se trate de compras de suministros y servicios por la Autoridad a cualquier corporación subsidiaria o afiliada de la Autoridad, a esta última o entre tales subsidiarias o afiliadas.”

Artículo 2.—Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 1ro. de mayo de 1989.

Instrucción Pública—Personal Docente; Escalas Retributivas

(P. del S. 200)
(P. de la C. 379)

[NÚM. 6]

[Aprobada en 7 de mayo de 1989]

LEY

Para establecer nuevas escalas salariales para los maestros y demás personal docente; garantizarle a todos los maestros un beneficio mínimo de \$50.00, a ser extensivo el mismo a los maestros de

normal y menos de normal y derogar el Artículo 1 de la Ley Número 5 de 24 de febrero de 1988.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política retributiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a los maestros y demás personal docente del Sistema de Instrucción Pública ha estado orientada hacia el mejoramiento de la condición económica de este sector de empleados públicos dentro de la capacidad fiscal del momento. A esos fines, se estableció un compromiso de aumentar los tipos de retribución para los maestros y demás personal docente de Instrucción Pública de manera que los maestros con bachillerato devenguen un salario no menor de mil (1,000) dólares mensuales a partir del 1ro. de abril de 1989.

La primera etapa de este plan de mejoramiento retributivo fue aprobada mediante la Ley Número 5 de 24 de febrero de 1988. El Artículo 4 de dicha ley dispone que la segunda etapa salarial entraría en vigor el 1ro. de abril de 1989, estableciendo nuevas escalas salariales que fijen el sueldo mínimo de los maestros con bachillerato en mil (1,000) dólares mensuales hasta un máximo de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales. Dichas escalas salariales deberán mantener la jerarquía relativa entre el nivel de bachillerato y los niveles superiores.

Esta ley cumple con el compromiso público antes señalado.

No obstante, el estudio de cómo se afectarán los sueldos de los maestros al adoptarse las nuevas escalas salariales revela que de un total de 32,815 maestros con bachillerato, los sueldos de 13,327, o sea, el 40.61% se incrementarán a \$1,000. El 30% recibirá un aumento de más de \$50.00 y el 70% un aumento menor de \$50.00. El 95% de los que recibieren menos de \$50.00 obtendrían un aumento que fluctuaría entre \$2.00 y \$13.00.

En lo que respecta a los maestros con grados de maestría, el 15% recibiría sobre \$50.00 de aumento, mientras que el 85% quedaría por debajo de \$50.00. De estos últimos el 32% recibiría entre \$2.00 y \$15.00. Los aumentos más pequeños le han correspondido a los maestros de mayor experiencia debido a que por el número de años que han estado trabajando sus salarios han ido aumentando en la escala correspondiente. Como el propósito primordial de esta medida es hacer justicia a los maestros, la implantación de las nuevas escalas propuestas, según la medida, ha resultado en que los maestros de

mayor experiencia recibirán un aumento menor de \$50.00. Las enmiendas propuestas por esta medida subsanan esa situación, garantizándole a estos dedicados servidores públicos un aumento mínimo que sea digno y razonable.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se establecen las siguientes escalas retributivas para los maestros y demás personal docente de Instrucción Pública a partir del 1ro. de abril de 1989.

ESCALAS DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA REGULAR DE INSTRUCCION PUBLICA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 1989

Categoría Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS								Sueldo Máximo	
		1	2	3	4	5	6	7	8		9
Menos Normal	\$ 647	\$ 662	\$ 677	\$ 693	\$ 710	\$ 726	\$ 744	\$	\$	\$	\$ 761
Normal	735	755	775	795	817	837	857	878	898	918	940
Bachillerato	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250
Maestría	1,070	1,095	1,120	1,145	1,170	1,195	1,220	1,245	1,270	1,295	1,320
Doctorado	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412	1,437	1,462

ESCALAS DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE ESCUELAS LIBRE DE MUSICA DE INSTRUCCION PUBLICA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 1989

Categoría del Puesto	Sueldo de Ingreso	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	
Menos Normal	\$ 698	\$ 718	\$ 739	\$ 760	\$ 782	\$ 805	\$ 829	\$ 854	
Normal	755	775	796	817	839	862	885	909	
Bachillerato	1,030	1,055	1,080	1,105	1,130	1,155	1,180	1,205	
Maestría	1,121	1,146	1,171	1,196	1,221	1,246	1,271	1,296	
Doctorado	1,263	1,288	1,313	1,338	1,363	1,388	1,413	1,438	
									934
									1,230
									1,321
									1,463
									1,255
									1,346
									1,488

ESCALAS DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE INSTRUCCION VOCACIONAL, TECNICA Y DE ALTAS DESTREZAS DE INSTRUCCION PUBLICA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 1989

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	
Maestro Artes Industriales	ES	\$ 647	\$ 662	\$ 677	\$ 693	\$ 710	\$ 726	\$ 744	\$ 761	
Maestra Economía Doméstica	N ó 70 Crds.	704	724	745	766	788	811	835	859	
Orientación Vocacional	BA	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	
	MA	1,070	1,095	1,120	1,145	1,170	1,195	1,220	1,245	
	DR	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	
										885
										911
										1,225
										1,295
										1,437

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Maestro Educación Comercial	ES	\$ 692	\$ 707	\$ 722	\$ 738	\$ 754	\$ 771	\$ 788	\$ 806					
Coordinador Educación en Distribución y Mercadeo	N ó 70 Crds.	749	769	790	811	833	856	879	903	928	954	980		
Coordinador Operaciones Diversas	BA	1,047	1,072	1,097	1,122	1,147	1,172	1,197	1,222	1,247	1,272	1,297		
	MA	1,138	1,163	1,188	1,213	1,238	1,263	1,288	1,313	1,338	1,363	1,388		
	DR	1,280	1,305	1,330	1,355	1,380	1,405	1,430	1,455	1,480	1,505	1,530		

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Maestro Agricultura Vocacional	ES	\$ 772	\$ 787	\$ 802	\$ 818	\$ 834	\$ 851	\$ 867	\$ 885					
	N ó 70 Crds.	806	826	847	868	890	912	935	959	983	1,009	1,035		
	BA	1,058	1,083	1,108	1,133	1,158	1,183	1,208	1,233	1,258	1,283	1,308		
	MA	1,149	1,174	1,199	1,224	1,249	1,274	1,299	1,324	1,349	1,374	1,399		
	DR	1,291	1,316	1,341	1,366	1,391	1,416	1,441	1,466	1,491	1,516	1,541		

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7		8	9
Maestro Cursos Técnicos en:	ES	\$ 777	\$ 792	\$ 807	\$ 823	\$ 839	\$ 856	\$ 872	\$	\$	\$ 890	
Educación Comercial	N 670 Crds.	818	838	859	880	902	924	947	971	995	1,020	1,046
Educación Distributiva	BA	1,064	1,089	1,114	1,139	1,164	1,189	1,214	1,239	1,264	1,289	1,314
	MA	1,155	1,180	1,205	1,230	1,255	1,280	1,305	1,330	1,355	1,380	1,405
	DR	1,297	1,322	1,347	1,372	1,397	1,422	1,447	1,472	1,497	1,522	1,547

20

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7		8	9
Maestro	ES	\$ 795	\$ 810	\$ 825	\$ 841	\$ 857	\$ 873	\$ 890	\$	\$	\$ 907	
Agricultura Adultos	N 670 Crds.	829	849	870	891	912	935	958	982	1,006	1,031	1,057
	BA	1,081	1,106	1,131	1,156	1,181	1,206	1,231	1,256	1,281	1,306	1,331
	MA	1,172	1,197	1,222	1,247	1,272	1,297	1,322	1,347	1,372	1,397	1,422
	DR	1,314	1,339	1,364	1,389	1,414	1,439	1,464	1,489	1,514	1,539	1,564

21

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Maestro Regular de Oficios	ES	\$ 829	\$ 844	\$ 859	\$ 875	\$ 891	\$ 907	\$ 924	\$ 946	\$ 969	\$ 992	\$ 1,017	\$ 1,042	\$ 1,067
	ES Cert.	840	860	881	902	923	946	969	992	992	992	1,017	1,042	1,067
	N 670 Crds.	863	883	904	925	946	969	991	1,015	1,039	1,064	1,089	1,114	1,139
	BA	1,093	1,118	1,143	1,168	1,193	1,218	1,243	1,268	1,293	1,318	1,343	1,368	1,393
	MA	1,184	1,209	1,234	1,259	1,284	1,309	1,334	1,359	1,384	1,409	1,434	1,459	1,484
	DR	1,326	1,351	1,376	1,401	1,426	1,451	1,476	1,501	1,526	1,551	1,576	1,601	1,626

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Maestro Especial	ES	\$ 857	\$ 872	\$ 887	\$ 903	\$ 919	\$ 935	\$ 952	\$ 968	\$ 984	\$ 1,000	\$ 1,016	\$ 1,032	\$ 1,048
	ES Cert.	868	888	909	930	951	974	996	1,020	1,044	1,069	1,094	1,119	1,144
	N 670 Crds.	891	911	932	953	974	996	1,019	1,042	1,066	1,091	1,116	1,141	1,166
	BA	1,121	1,146	1,171	1,196	1,221	1,246	1,271	1,296	1,321	1,346	1,371	1,396	1,421
	MA	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412	1,437	1,462	1,487	1,512
	DR	1,354	1,379	1,404	1,429	1,454	1,479	1,504	1,529	1,554	1,579	1,604	1,629	1,654

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Preparación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Máximo
Coordinador Industrial	BA	\$1,146	\$1,171	\$1,196	\$1,221	\$1,246	\$1,271	\$1,296	\$1,321	\$1,346	\$1,371	\$1,371
Director Escuela Vocacional I	MA	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412	1,437	1,462	1,462
	DR	1,379	1,404	1,429	1,454	1,479	1,504	1,529	1,554	1,579	1,604	1,604

24

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Preparación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Máximo
Director Escuela Vocacional II	BA	\$1,149	\$1,174	\$1,199	\$1,224	\$1,249	\$1,274	\$1,299	\$1,324	\$1,349	\$1,374	1,399
	MA	1,240	1,265	1,290	1,315	1,340	1,365	1,390	1,415	1,440	1,465	1,490
	DR	1,382	1,407	1,432	1,457	1,482	1,507	1,532	1,557	1,582	1,607	1,632
Director Escuela Vocacional III	BA	1,178	1,203	1,228	1,253	1,278	1,303	1,328	1,353	1,378	1,403	1,428
	MA	1,269	1,294	1,319	1,344	1,369	1,394	1,419	1,444	1,469	1,494	1,519
Supervisor General Oficial de Adiestramiento	DR	1,411	1,436	1,461	1,486	1,511	1,536	1,561	1,586	1,611	1,636	1,661
Supervisor General Agricultura Vocacional												

25

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Maestros	ES	\$ 942	\$ 962	\$ 982	\$1,003	\$1,025	\$1,047	\$1,070	\$	\$	\$	\$	\$	\$1,093
Asignaturas Técnicas	ES Cert.	957	977	997	1,018	1,040	1,062	1,085	1,132	1,156	\$	\$	\$	1,181
	N 6 70 Crds.	971	991	1,011	1,032	1,054	1,076	1,098	1,121	1,145	1,169	1,194		1,194
	BA	1,217	1,242	1,267	1,292	1,317	1,342	1,367	1,392	1,417	1,442	1,467		1,467
	MA	1,308	1,333	1,358	1,383	1,408	1,433	1,458	1,483	1,508	1,533	1,558		1,558
	DR	1,450	1,475	1,500	1,525	1,550	1,575	1,600	1,625	1,650	1,675	1,700		1,700

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Director Auxiliar de Agricultura	BA	\$1,234	\$1,259	\$1,284	\$1,309	\$1,334	\$1,359	\$1,384	\$1,409	\$1,434	\$1,459	\$1,484		\$1,484
Director Auxiliar del Programa Vocacional	MA	1,325	1,350	1,375	1,400	1,425	1,450	1,475	1,500	1,525	1,550	1,575		1,575
	DR	1,467	1,492	1,517	1,542	1,567	1,592	1,617	1,642	1,667	1,692	1,717		1,717

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9																
Maestro Especial de Troquelaría y Herramentaje	ES	\$1,044	\$1,059	\$1,074	\$1,090	\$1,105	\$1,121	\$1,138	\$	\$	\$	\$	\$	\$1,154													
	ES Cert. N 670	1,056	1,076	1,096	1,117	1,139	1,160	1,183	1,205	1,229	1,252	1,276	1,304	1,331	1,356	1,381	1,406	1,431	1,456	1,481	1,506	1,531	1,556	1,581			
		1,084	1,104	1,124	1,145	1,167	1,188	1,210	1,233	1,256	1,280	1,304	1,331	1,356	1,381	1,406	1,431	1,456	1,481	1,506	1,531	1,556	1,581				
	MA	1,422	1,447	1,472	1,497	1,522	1,547	1,572	1,597	1,622	1,647	1,672	1,697	1,722	1,747	1,772	1,797	1,822	1,847	1,872	1,897	1,922	1,947	1,972	1,997	2,022	
	DR	1,564	1,589	1,614	1,639	1,664	1,689	1,714	1,739	1,764	1,789	1,814	1,839	1,864	1,889	1,914	1,939	1,964	1,989	2,014	2,039	2,064	2,089	2,114	2,139	2,164	2,189

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9																
Maestro Auxiliar de Mecánica de Aviación	ES	\$1,056	\$1,071	\$1,086	\$1,102	\$1,117	\$1,133	\$1,150	\$	\$	\$	\$	\$	\$1,166													
	ES Cert. N 670	1,067	1,087	1,107	1,128	1,150	1,171	1,194	1,216	1,239	1,263	1,287	1,310	1,334	1,358	1,382	1,406	1,430	1,454	1,478	1,502	1,526	1,550	1,574			
		1,090	1,110	1,130	1,151	1,173	1,194	1,216	1,239	1,262	1,286	1,310	1,334	1,358	1,382	1,406	1,430	1,454	1,478	1,502	1,526	1,550	1,574				
	BA	1,320	1,345	1,370	1,395	1,420	1,445	1,470	1,495	1,520	1,545	1,570	1,595	1,620	1,645	1,670	1,695	1,720	1,745	1,770	1,795	1,820	1,845	1,870	1,895	1,920	
	MA	1,411	1,436	1,461	1,486	1,511	1,536	1,561	1,586	1,611	1,636	1,661	1,686	1,711	1,736	1,761	1,786	1,811	1,836	1,861	1,886	1,911	1,936	1,961	1,986	2,011	
	DR	1,553	1,578	1,603	1,628	1,653	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803	1,828	1,853	1,878	1,903	1,928	1,953	1,978	2,003	2,028	2,053	2,078	2,103	2,128	2,153	2,178

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Jefe de Taller de Artes Gráficas	ES	\$1,158	\$1,173	\$1,188	\$1,204	\$1,219	\$1,235	\$1,251	\$	\$	\$	\$	\$	\$1,268
Maestros Cursos Técnicos (Tecnología)	ES Cert.	1,169	1,189	1,209	1,230	1,251	1,273	1,295	1,317	1,340	1,363	1,387		
Supervisor de Cursos Técnicos	Nó 70 Crds.	1,198	1,218	1,238	1,259	1,280	1,302	1,324	1,346	1,369	1,392	1,416		
	BA	1,444	1,469	1,494	1,519	1,544	1,569	1,594	1,619	1,644	1,669	1,694		
	MA	1,535	1,560	1,585	1,610	1,635	1,660	1,685	1,710	1,735	1,760	1,785		
	DR	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803	1,828	1,853	1,878	1,903	1,928		

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Maestro Mecánico de Aviación	ES	\$1,180	\$1,195	\$1,210	\$1,226	\$1,241	\$1,257	\$1,273	\$	\$	\$	\$	\$	\$1,290
	ES Cert.	1,192	1,212	1,232	1,253	1,274	1,296	1,318	1,340	1,363	1,386	1,410		
	Nó 70 Crds.	1,215	1,235	1,255	1,276	1,297	1,319	1,341	1,363	1,386	1,409	1,432		
	BA	1,444	1,469	1,494	1,519	1,544	1,569	1,594	1,619	1,644	1,669	1,694		
	MA	1,535	1,560	1,585	1,610	1,635	1,660	1,685	1,710	1,735	1,760	1,785		
	DR	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803	1,828	1,853	1,878	1,903	1,928		

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Director Escuela Vocacional Miguel Such	BA	\$1,518	\$1,543	\$1,568	\$1,593	\$1,618	\$1,643	\$1,668	\$1,693	\$1,718	\$1,743	\$1,768
	MA	1,609	1,634	1,659	1,684	1,709	1,734	1,759	1,784	1,809	1,834	1,859
	DR	1,751	1,776	1,801	1,826	1,851	1,876	1,901	1,926	1,951	1,976	2,001

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Director Instituto Tecnológico	BA	\$1,575	\$1,600	\$1,625	\$1,650	\$1,675	\$1,700	\$1,725	\$1,750	\$1,775	\$1,800	\$1,825
	MA	1,666	1,691	1,716	1,741	1,766	1,791	1,816	1,841	1,866	1,891	1,916
	DR	1,808	1,833	1,858	1,883	1,908	1,933	1,958	1,983	2,008	2,033	2,058

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7		8	9
Subdirector del Centro	BA	\$1,166	\$1,191	\$1,216	\$1,241	\$1,266	\$1,291	\$1,316	\$1,341	\$1,366	\$1,391	\$1,416
	MA	1,257	1,282	1,307	1,332	1,357	1,382	1,407	1,432	1,457	1,482	\$1,507
Oficial de Consejería	BA	1,064	1,089	1,114	1,139	1,164	1,189	1,214	1,239	1,264	1,289	\$1,314
	MA	1,155	1,180	1,205	1,230	1,255	1,280	1,305	1,330	1,355	1,380	\$1,405
Subdirector Docente		1,569	1,619	1,669	1,719							\$1,769

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo		
			1	2	3	4	5	6	7		8	9
Director del Centro	BA	\$1,223	\$1,248	\$1,273	\$1,298	\$1,323	\$1,348	\$1,373	\$1,398	\$1,423	\$1,448	\$1,473
	MA	1,314	1,339	1,364	1,389	1,414	1,439	1,464	1,489	1,514	1,539	1,564
	DR	1,478	1,503	1,528	1,553	1,578	1,603	1,628	1,653	1,678	1,703	1,728

Categoría del Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Especialista en Investigaciones Pedagógicas I	\$1,090	\$1,115	\$1,140	\$1,165	\$1,190	\$1,215	\$1,240	\$1,265				\$1,290
Especialista en Investigaciones Pedagógicas II	1,182	1,207	1,232	1,257	1,282	1,307	1,332	1,357				\$1,382
Especialista en Investigaciones Pedagógicas III	1,336	1,366	1,396	1,426	1,456	1,486	1,516	1,546				\$1,576
Especialista en Investigaciones Pedagógicas IV	1,428	1,458	1,488	1,518	1,548	1,578	1,608	1,638				\$1,668
Especialista en Investigaciones Pedagógicas V	1,520	1,570	1,620	1,670	1,720	1,770	1,820	1,870				\$1,920

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Auxiliar de Investigaciones Pedagógicas	BA	\$1,007	\$1,032	\$1,057	\$1,082	\$1,107	\$1,132	\$1,157	\$1,182	\$1,207	\$1,232	\$1,257

Auxiliar de

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Investigador Pedagógico I	BA	\$1,206	\$1,231	\$1,256	\$1,281	\$1,306	\$1,331	\$1,356	\$1,381	\$1,406	\$1,431	\$1,456
	MA	1,297	1,322	1,347	1,372	1,397	1,422	1,447	1,472	1,497	1,522	1,547
	DR	1,439	1,464	1,489	1,514	1,539	1,564	1,589	1,614	1,639	1,664	1,689
Investigador Pedagógico II	MA	1,411	1,436	1,461	1,486	1,511	1,536	1,561	1,586	1,611	1,636	1,661
	DR	1,553	1,578	1,603	1,628	1,653	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803
Investigador Pedagógico III	MA	1,524	1,549	1,574	1,599	1,624	1,649	1,674	1,699	1,724	1,749	1,774
	DR	1,666	1,691	1,716	1,741	1,766	1,791	1,816	1,841	1,866	1,891	1,916

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Consejero Residencial	N 670 Crds.	\$ 721	\$ 741	\$ 762	\$ 783	\$ 805	\$ 828	\$ 852	\$ 876	\$ 901	\$ 927	\$ 954
	BA	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250
	MA	1,087	1,112	1,137	1,162	1,187	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337

Artículo 2.—Los sueldos individuales de los maestros y demás personal docente se ajustarán de la siguiente manera: los que estén en el mínimo de la escala anterior irán al tipo mínimo de la nueva escala. El sueldo de los demás empleados docentes se asignará en las nuevas escalas en el tipo retributivo que coincida con el sueldo que devenguen en la escala anterior y si dicho sueldo no coincidiera con alguno de los tipos retributivos de la nueva escala salarial el mismo se ajustará al tipo inmediato superior. A todo maestro o personal docente, a quien luego de aplicarle las escalas retributivas establecidas en esta ley le correspondiere un aumento menor de \$50.00 se le concederá la diferencia hasta alcanzar dicha cantidad y si el sueldo así ajustado no coincidiera con alguno de los tipos retributivos de la nueva escala salarial, el mismo se ajustará al tipo inmediato superior. Si el sueldo del empleado fuere superior al tipo máximo de la nueva escala, el mismo permanecerá inalterado.

Aquellos maestros y demás personal docente vinculados al servicio, que no estén en servicio activo el 1ro. de abril de 1989, tendrán derecho a que su sueldo se ajuste a las nuevas escalas salariales efectivo a la fecha en que se reintegren al servicio.

Artículo 3.—Los fondos necesarios para sufragar el costo de la implantación de las escalas salariales establecidas en el Artículo 1 de esta ley para el año fiscal 1988-89, aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 90 de 1 de julio de 1988 (Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos). Los recursos necesarios para sufragar el costo de garantizar un beneficio mínimo de \$50.00 para los maestros, el personal docente y los maestros de normal y menos de normal, establecido en el Artículo 2, para el trimestre comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1989 será satisfecho con fondos provenientes del Tesoro Estatal.

En años fiscales subsiguientes los fondos necesarios para cumplir los propósitos de esta ley se consignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

Artículo 4.—Por la presente se deroga el Artículo 1 de la Ley Núm. 5 de 24 de febrero de 1988.¹¹

Artículo 5.—Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones empezarán a regir el 1ro. de abril de 1989.

Aprobada en 7 de mayo de 1989.

¹¹ 18 L.P.R.A. sec. 309.

Personal del Gobierno—Aumento de Sueldo

(P. del S. 545)

[NÚM. 7]

[Aprobada en 7 de mayo de 1989]

LEY

Para proveer un aumento de sueldo general de cincuenta (50) dólares mensuales para todos los empleados públicos, a partir del 1ro. de julio de 1990.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los empleados públicos han sido y son los principales ejecutores de los servicios gubernamentales y de las obras de infraestructura esenciales para el beneficio y bienestar de todo el pueblo de Puerto Rico. Sin embargo, por consideraciones de índole fiscal, sus salarios y otros beneficios marginales se han mantenido por debajo de los prevalecientes en el sector privado. Durante las décadas del sesenta y del setenta, así como en la primera parte de la década del ochenta, las escalas salariales de los empleados públicos se mantuvieron prácticamente inalteradas.

No fue hasta los pasados cuatro años cuando se desarrolló una nueva orientación de la política salarial y de los beneficios marginales de los empleados públicos para que, en la medida que lo permitían los recursos públicos, colocarlos a la par con los empleados de la empresa privada. A tono con esta política pública, en los años recientes se han legislado o concedido aumentos salariales y otros beneficios marginales para todos los empleados gubernamentales.

Así está evidenciado en la Ley Núm. 90 de 9 julio de 1986, la cual concedió un aumento salarial de \$55 mensuales para los empleados públicos, excepto maestros y policías. En 1987, mediante la Ley Núm. 1 de 5 de octubre de 1987, se aumentó en \$15 la aportación patronal para el pago de las primas de seguros prepagados de servicios de salud. Más tarde, con la Ley Núm. 1 de 9 de febrero de 1988, los empleados públicos recibieron otro aumento salarial, esta vez de \$40 mensuales.

En lo que respecta a los miembros de la Policía de Puerto Rico, encontramos que la Ley Núm. 88 de 7 de julio de 1985, además de concederles el derecho a que se les pague el tiempo extra trabajado, también revocó la disposición que les impedía realizar otras tareas